EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Núm..... 358

Artículo Primero.- Se tiene por recibido en tiempo y forma el Informe Definitivo de la Cuenta Pública 2006 del Sistema de Transporte Colectivo METRORREY.

Artículo Segundo.- La Cuenta Pública 2006 del Sistema de Transporte Colectivo METRORREY, cumple razonablemente con las disposiciones contempladas en la fracción I, del artículo 4, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercer.- Nuestro Órgano Técnico Fiscalizador señaló en su Informe Definitivo las siguientes Observaciones:

1. No Solventadas

a) No se ha iniciado el procedimiento judicial para la recuperación del saldo del cliente Jorge Villalobos Lozano, por $98,000 (Noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), que proviene del Ejercicio Fiscal 2005.

b) Falta de control y seguimiento a la recuperación del anticipo entregado al proveedor LOF de México, S.A. de C.V. por la cantidad de $698,000 (Seiscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), durante el Ejercicio Fiscal 2003, ya que el Organismo no efectuó la cobranza en tiempo,

mediante la aplicación de la fianza otorgada, además de que no cuenta con la documentación que avale el seguimiento en su recuperación por la vía judicial.

Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que resuelva sobre las mismas, en base a las facultades que le otorga la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León en su CAPÍTULO VIII DE LA DETERMINACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES, e informe a este Congreso al momento de su resolución o en el siguiente Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

2. <u>De seguimiento</u>

a) Retraso en la recuperación de la Cartera de Clientes por un monto de $1,465,000 (Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), Se observó que no se ha realizado gestión de cobranza ni propuesta alguna por la Administración del Organismo para recuperar los adeudos. El Organismo elabora contratos con pago anticipado por lo cual no debería de tener cartera vencida.

b) Faltan expedientes de los Clientes (Con más de 90 días) en forma independiente y ordenada, que contenga como mínimo: cartas de recomendación, identificación, avales, depósito, comprobantes de su domicilio, Registro Federal de Causantes y carta poder del representante legal.

c) Falta de documentación que avale el seguimiento para la recuperación judicial de cuentas por cobrar por un monto de $119,000 (Ciento diecinueve mil pesos 00/100 M.N.).

d) En la indemnización al empleado número 518 Marco Antonio Aguilar Martínez, se observó que al momento de renunciar quedó con un saldo a cargo de $106,000 (Ciento seis mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de

préstamo para vivienda, el cual se comprometió a pagar mediante 41 pagarés a partir del mes de abril de 2006, observándose que al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, no se había recuperado, ni se había iniciado el proceso judicial en su contra.

Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que les dé seguimiento, y advierta a este Congreso en su siguiente Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública del Sistema de Transporte Colectivo METRORREY correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo Quinto.- La aprobación de la presente Cuenta Pública, no exime de responsabilidad a los Servidores Públicos respecto de las irregularidades en que pudieran haber incurrido, en los términos del artículo 17, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado y de las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Artículo Sexto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Sistema de Transporte Colectivo METRORREY, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los tres días del mes de junio de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO	DIP. SECRETARIO
RICARDO PARÁS WELSH	RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ